



PRIMERA VEEDURIA CIUDADANA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO

COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

INFORME DE LA PRIMERA VEEDURIA CIUDADANA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO

1. ANTECEDENTES.

El Comité Provincial de Mujeres de Tungurahua está integrado por diferentes organizaciones de mujeres, quienes en el marco constitucional impulsan la formación de una veeduría ciudadana que acompañe el ejercicio de aplicación de la administración de justicia especializada en niñez y adolescencia; amparadas/os en la Constitución del Ecuador Art. 95, Título II de La Ley De Participación Ciudadana sobre las formas de Democracia Directa, en la cual una de ellas es la veeduría ciudadana.

En este marco y, debido a las observaciones por parte de la ciudadanía, especialmente de las mujeres; en las que manifestaban una constante queja por la falta de agilidad y atención eficiente de servidores/as judiciales en el desarrollo de procesos; existiendo inclusive un caso de disposición de fondos de pensiones alimenticias por parte de un ex - pagador del Juzgado 2do de niñez y adolescencia, que en la actualidad se encuentra prófugo,¹ y no se ha explicado a la ciudadanía que ha pasado con los dineros que tuvo que entregar, si ya lo hizo o no; nos motivó a conformar la primera veeduría ciudadana especializada en esta materia.

Esta veeduría permite e impulsa a las y los ciudadanos/as que tomemos una modalidad de control social a la gestión de lo público; que permita conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de los actos y acciones de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas realizan.

2. JUSTIFICACION.

En la actualidad hay una normativa legal que protege a la niñez y adolescencia, por lo tanto es menester vigilar y acompañar su debida aplicación; además, emprender una veeduría ciudadana es ejercitar nuestro derecho a la participación, vigilar la gestión pública, solicitar

¹ Oficio 965-CJ-DT de agosto 16 del 2011.



PRIMERA VEEDURIA CIUDADANA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO

COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

información, exigir rendición de cuentas, sugerir cambios, entre otros, sin duda alguna es ejercer una forma de control social y seguimiento de las gestiones al interior de las instituciones o dependencias públicas con el fin de fomentar el cumplimiento de principios y derechos constitucionales; esto facilita el libre acceso a la justicia a todas las personas sin discriminación de ninguna clase.

La administración de justicia de varias naciones de Sudamérica ha experimentado notables avances alrededor de buscar una buena organización judicial, que sea la base del desarrollo de las democracias; pero lastimosamente la justicia no llega a los grandes segmentos de la población que no pueden ejercer sus derechos de acceso libre equitativo gratuito y con celeridad a los servicios judiciales.

El Ecuador ha definido políticas públicas que defienden los principios de igualdad, equidad de género y no-discriminación; lastimosamente cuando estos lineamientos políticos entran en contacto con la realidad, nos encontramos con numerosos obstáculos: falta de fondos para su implementación, conductas conservadoras de viejos privilegios y un sistema de diferencia de clases sociales donde se trata a toda costa de mantener el status quo.

3. MARCO JURIDICO.

El ejercicio ciudadano de vigilar que las políticas, los fondos y bienes públicos, sean correctamente administrados con equidad e igualdad; son un derecho ciudadano respaldado en la siguiente normativa.

3.1. CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION

Art. 2.- PROPOSITOS.- Promover y fortalecer el desarrollo por cada uno de los estados partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, y promover, facilitar y regular la cooperación entre los estados partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.



**PRIMERA VEEDURIA CIUDADANA A LA JUSTICIA
ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON
AMBATO**

COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

3.2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ART. 7.- todos somos iguales ante la Ley tiene, sin distinción, derechos igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art.25.- toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tienen asimismo derechos a los seguros en caso de desempleo, enfermedad...por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de él, tienen derecho a igual protección social.

Art.26 Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.

3.3 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008.-

Art. 1.- inciso 2do. “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución”.

Art. 61.- “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos...

2.- Participar en los asuntos de interés público;

5.- Fiscalizar los actos del Poder Público.”

Art. 83.- “Son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley:

7.- Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir...

17.- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente.”

95...control popular, .. derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa directa y comunitaria.

Art. 96.- “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y



**PRIMERA VEEDURIA CIUDADANA A LA JUSTICIA
ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON
AMBATO**

COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

políticas públicas y en el Control Social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.”

102.- ...podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 204.- “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación...”

**3.3. LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA.-**

Art. 1.- “El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del estado o sean concesionarios de este, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Constitución, Código Orgánico de la Función Judicial y demás leyes conexas. Las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG,s) están sometidas al principio de publicidad, por lo tanto, toda la información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en la ley.”

3.4. LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Art. 84 ...Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del estado ...

3.5- EL CÓDIGO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-

Art.- 1.- FINALIDAD, el código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de logara su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertada, dignidad y equidad.

ART.- 2 SUJETOS PROTEGIDOS.-... son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad.

ART.8 CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA



PRIMERA VEEDURIA CIUDADANA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO

COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

Adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 11 el interés superior del niño, Art. 12 la prioridad absoluta, Art. 14 aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente.

Y todo el título segundo que fue reformado y publicado en el registro oficial n.- 643 del 28 de julio del 2009, en la “Ley reformativa al título v del Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia”.

3.6.- CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL.-

Art.- 3 no habla de la políticas de justicia, que en como fin el garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, y un administración de justicia imparcial.

Los art. del 8 al 22 que hablan de los principios de independencia, imparcialidad, especialidad, gratuidad, responsabilidad, comunidad, celeridad, acceso a la justicia.

El art.23 tutela judicial efectiva de los derechos,

El art.-27 principio de la verdad procesal.

4. CONFORMACION DE LA VEEDURIA.

4.1. CONVOCATORIA.

En octubre del 2010, por iniciativa del Comité Provincial de Mujeres se convoca a la ciudadanía en general a integrar la primera Veeduría Ciudadana a la Administración de Justicia especializada en Niñez y Adolescencia, teniendo una acogida 35 participantes iniciales, quienes fueron inducidos a la charla explicativa, los mismos que se capacitaron durante tres meses con temas relacionados a la veeduría a realizarse.



**PRIMERA VEEDURIA CIUDADANA A LA JUSTICIA
ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON
AMBATO**

COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

4.2. ALIANZAS ESTRATEGICAS

Para la implementación de esta veeduría se realizan alianzas estratégicas con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Secretaria de los Pueblos, el Consejo de la Judicatura distrito de Tungurahua, el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, quienes nos han venido apoyando en el respectivo proceso.

4.3 ACTORES.

- Jueces / as de Niñez y Adolescencia.
- Usuarios/as: demandados/as, demandantes, profesionales de derecho.
- Servidores/as de la función judicial;
- Veedores/as del Comité Provincial de Mujeres Tungurahua.
- Instituciones afines al tema Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia,
Consejo Judicatura de Tungurahua,
- Defensoría del Pueblo,
- Derechos Humanos,
- Junta de Protección de niñez y adolescencia,
- Defensoría Pública.



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

5.- MALLA CURRICULAR DE FORMACIÓN.

El proceso de las veedurías se inicia con la formación a las personas integrantes de las diferentes organizaciones del Comité Provincial de Mujeres; con una malla curricular de 48 horas en los siguientes temas:

TEMA	Nº HORAS	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Incidencia Política - Acceso a la Información Pública.	8	Comité Provincial de Mujeres
Ley de Participación Ciudadana	4	Secretaria de los Pueblos
Ley de Transparencia y Control Social	4	Secretaria de los Pueblos
Construcción del reglamento interno de funcionamiento.	4	Secretaria de los Pueblos.
Código Orgánico de la Función Judicial	8	Consejo Judicatura
Reforma al Código de Niñez, Tablas alimenticias	8	Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia
Funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios.	8	Consejo Judicatura
Procedimiento Parlamentario	4	Consejo Judicatura
TOTAL	48	

Al final del proceso de formación, y verificación de cumplimiento de requisitos legales correspondientes, las personas acreditadas fueron las siguientes:

	Nombres	Organización	Teléfono
1	Blanca Moposita	Delegada Cantonal Píllaro	086649844
2	Elisa Paste	Secretaría de la Mujer AIET	099873267



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

3	Elsa Cobo	Corporación Pro Familias Felices	093937585
4	Fernanda Lazcano Ruiz	Comité Provincial de Mujeres	098880081
5	Gardenia Paredes Cruz	Volunt. Derechos Humanos	093535717
6	Geomayra Alulema	Grupo Prevención de Violencia	095471153
7	Gloria Estrella	Representante de las Mujeres del Mercado América	092274032
8	José Cusangua	DDHH	084667772
9	Luis Fernando Escobar	Comité Provincial de Mujeres	099292734
10	Magdalena Ocaña	BPW Ambato	2821740
11	Martha Moposita	Derechos Humanos	099011973
12	Martha Yauli	Delegada Cantonal Ambato	095677347
13	Miryam Auz	CCM	087936997
14	Nancy Vinueza	CCM	099203964
15	Narcisa E Rendón	Comité Mujeres Mocha	093459391
16	Susana Mañay	CPM	093308102
17	Yolanda Núñez	Derechos Humanos	098911833
18	Yolanda Varela	Fundación FUNDECAP	091805909
19	Verónica Villacrés	Particular	097833550
20	Gabriela Lema	CPM	095002311
21	Maritza Gamboa	Comité provincial de Mujeres	098528055
22	Rocío Real	Comité Cantonal Mujeres Ambato	
23	Núñez Juana	Banco Comunal La Inmaculada	

5.2.- LANZAMIENTO PÚBLICO DE LA VEEDURÍA

En un evento público, se lanza formalmente esta veeduría y se inicia a trabajar a partir del 15 de febrero del 2011 con una proyección de trabajo para 9 meses; en los cuales se realiza la recolección de la información a través de encuestas, entrevistas, observaciones y análisis de estadísticas; en el transcurso de la veeduría por situaciones personales se retiran de este proceso las compañeras:

Blanca Moposita Rocío Real Juana Núñez Verónica Villacrés
Martha Moposita Narcisa Rendón Geomayra Alulema.



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

La distribución de trabajo en los juzgados es la siguiente:

Denominación	Juzgado 1	Juzgado 2	Juzgado 3	Juzgado 4	Juzgado segundo adjunto
Veedores	Yolanda Varela Magdalena Ocaña Yolanda Nuñez.	Gloria Estrella Elsa Cobo	Fernanda Lascano. Nancy Vinueza	Gabriela Lema. Susana Mañay	Fernando Escobar. Eliza paste
Asesor/a Legal.	Martha Yauli	José Cusangua	Maritza Gamboa		

En un proceso de elección democrática dentro del grupo se elige como coordinadora de la veeduría a la compañera Maritza Gamboa Castillo, y como secretario al compañero José Cusangua.

6.- OBJETIVO DE LA VEEDURIA.

OBJETIVO GENERAL: Vigilar el cumplimiento de la justicia especializada en niñez y adolescencia.

Objetivo Especifico: Aplicar una veeduría a los procesos de los juzgados de la niñez y adolescencia.

7.- METODOLOGIA DE TRABAJO.

7.1. APLICACIÓN DE ENCUESTAS.-

Las encuestas se aplican en dos vías:

a.- A los y las usuarios/as de los cinco Juzgados de Niñez y adolescencia del Cantón Ambato, en el que se calcula un rango de error del 5%, para determinar el universo a considerarse con un promedio de encuestas estandarizadas con la media de 1000 casos ingresados aproximados por juzgado:

n = Numero de muestras



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

$N =$ Universo Total (5.000 por todos los juzgados).

$$e^2 = (0.05)^2 = 0.0025$$

1 = unidad.

$$n = \frac{N}{(N-1) e^2 + 1}$$

$$n = \frac{5.000}{(5000-1) \cdot 0.0025 + 1}$$
$$n = 370$$

b.- Batería de preguntas para aplicar a los Jueces y Juezas de los diferentes Juzgados, con el objetivo de determinar los puntos álgidos que no permiten una óptima aplicación de la justicia y comparar con las encuestas.

En base a fichas de recolección de datos se realiza un acompañamiento a las audiencias; y la dinámica de atención en los diferentes juzgados del Cantón Ambato, esta metodología se realiza de manera directa con los actores y actrices: Usuarios y Usuaris del servicio: profesionales del derecho; padres y madres de familia; y servidores/as públicas que laboran en el Consejo de la Judicatura Tungurahua.

7.2. ANALISIS DE CASOS Y ESTADÍSTICAS NACIONALES.

Esta metodología nos permite de manera conjunta con la información recopilada y las experiencias de los veedores y veedoras analizar procesos que se han realizado en los juzgados en diferentes años y cuál ha sido el tiempo que se han demorado los tramites, de la misma manera hacer un análisis de las ENCUESTAS A LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA como los informes del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, recopilación de información a la cual se ha aportado con el levantamiento de la información en los Juzgados del cantón Ambato, en apoyo a la técnica nacional que laboraba en la provincia.



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO

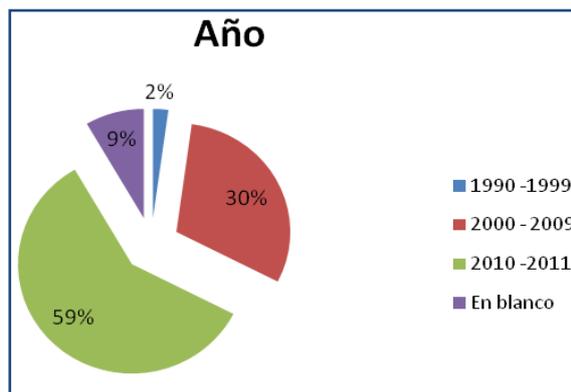
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

8. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS USUARIOS.

Para este ejercicio es necesario recordar que el objetivo de la encuesta aplicada a los/las usuarios/as es:

- Medir la satisfacción en los servicios otorgados por los diferentes Juzgados de la Niñez y Adolescencia se presenta el siguiente cuestionario como parte de las informaciones necesarias para implementar la veeduría a la Justicia especializada de Niñez y Adolescencia en el Cantón Ambato.

Para medir la satisfacción de los usuarios se aplican 370 encuestas en los diferentes juzgados, de las cuales en lo referente al año en que se iniciaron las causas, tenemos que el 59% de las causas fueron iniciadas entre los años 2010-2011; el 39% son



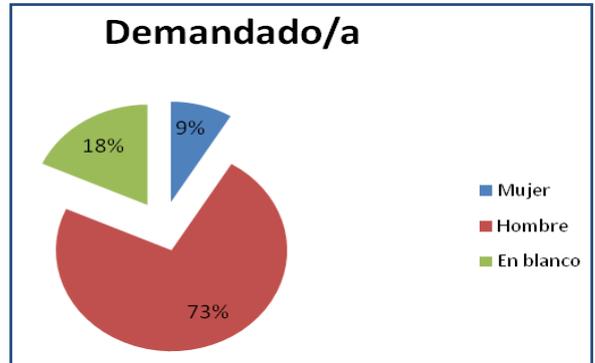
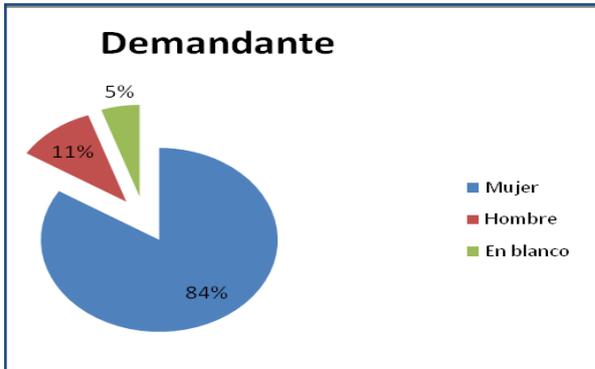
trámites iniciados entre 2000 al 2009, y un 2% de procesos fueron iniciados entre 1990 a 1999; esta situación responde a que los juzgados de niñez y adolescencia tienen una movilidad diferente en cuanto a los tramites, ya que el hecho fundamental de que se fije la pensión no es el finiquito del trámite y siempre están dinamizándose, sea por que se solicita incrementos, rebajas, o situaciones especiales que reactivan periódicamente los casos; de los usuarios/as encuestados/as hay un 9% que no recuerdan cuando iniciaron su trámite.

En cuanto a los demandantes y demandados/as encontramos que la mayor cantidad de demandantes en el caso de pensiones alimenticias son las mujeres, el 84% de los casos eran las mujeres quienes realizaban los tramites en los juzgados, frente a un 73% que dice que los demandados son hombres, en el caso de los demandados/as un 18%

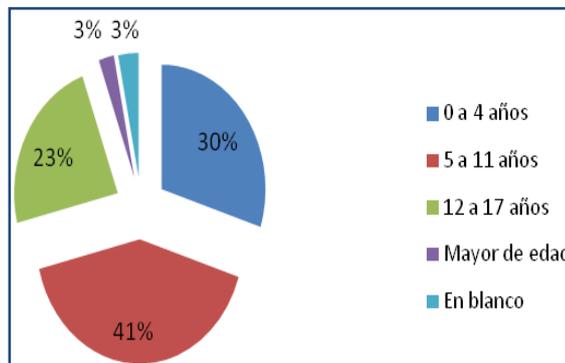


VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

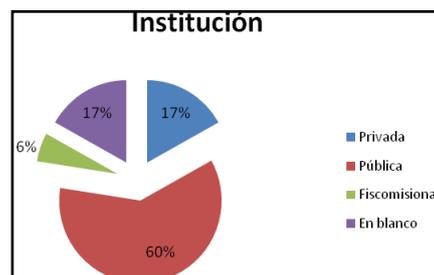
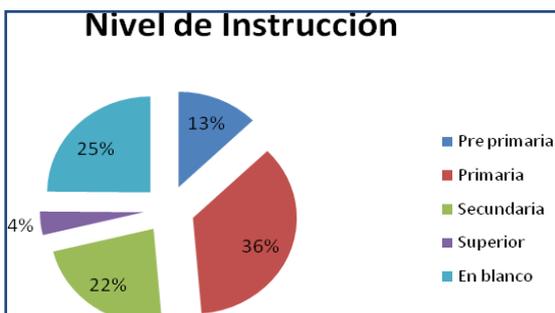
no contesta el sexo de la persona a quien se demanda; pero también tenemos que hay un 11% de hombres que demandan y un 9% de mujeres que son demandadas.



En la edad de los niños, niñas y adolescentes por los que se siguen las diferentes causas; el 41% es de niños y niñas de 5 a 11 años, un 30% es de niños de 0 a 4 años; el 23% es de adolescentes entre 12 a 17 años, edad que representan también el periodo de educación en el que están los y las beneficiarias.

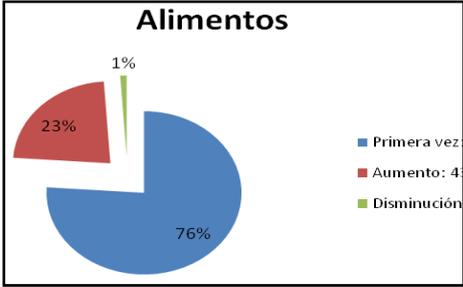
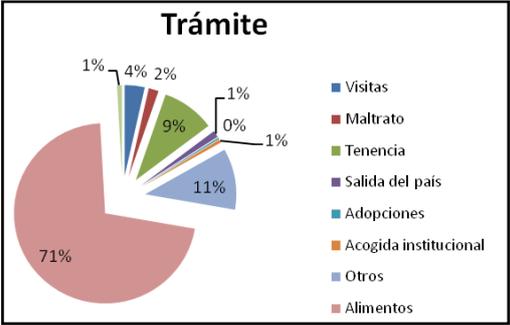


En cuanto al nivel de instrucción y educación de los/as beneficiarios/as tenemos que el 36%, educación básica, el 22% está en bachillerato, 13% en educación pre-primaria y un 4% está en instrucción superior; de estos casos el 60% asiste a instituciones públicas, el 17% asiste a instituciones privadas y un 6% a instituciones fisco misionales, es también importante visualizar que hay un 3% de mayores de edad que dependen de este ingreso para continuar los estudios universitarios.



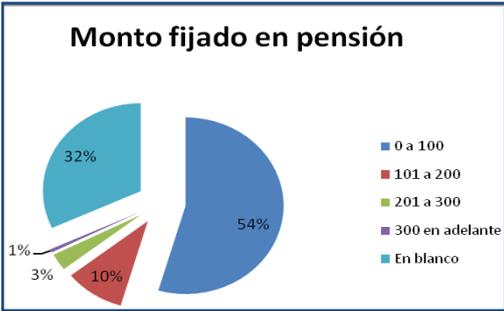
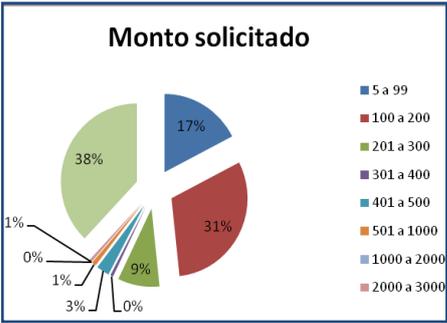
VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

En cuanto a las causas tramitadas en los Juzgados, el 71% de los tramites es sobre pensiones alimenticias, un 9% por la tenencia o custodia de los/las menores, un 11% no especifica los tramites que realiza; en menores porcentajes se tramitan adopciones, salidas del país, acogida institucional, maltrato etc.



Del porcentaje de solicitudes de alimentos un 76% lo realiza por primera vez, el 23% solicita aumento en las pensiones de alimentos y un 1% solicita disminución de las pensiones.

En los montos solicitados y provisionales para las pensiones alimenticias, podemos ver que el 31% solicita de 100 a 200 USD mientras que lo fijado con este valor es del 10%, el 38% de personas solicitan de 201 a 300 USD y en comparación a lo fijado tan solo un 3% accede a la solicitud del valor anterior.

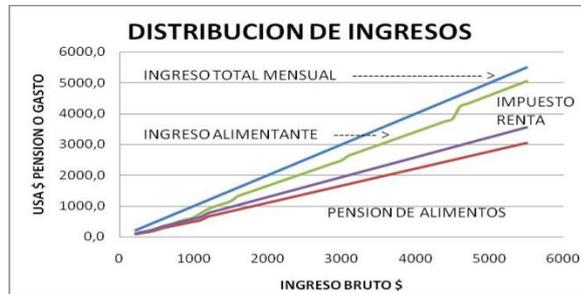


De 5 a 99 USD han solicitado el 17% y en lo determinado el 54% recibe en este promedio, encontrando un 2% de causas que reciben menos de 40 dólares al mes por niño o niña, un 32% de personas no responden al valor fijado de las cuales el 24% de los casos estaban por otros trámites y un 8%.



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

Para efectos de comparación podemos ver cómo está la tabla de porcentajes (%) mínimos para las pensiones alimenticias en función del ingreso bruto del alimentante, número de hijo establecido en la reforma del código de Niñez y Adolescencia.



Ingresos USA \$	218 a 436		437 a 1090	
	0 - 4	5 - más	0 - 4	5 - más
Años Alimentado				
1 hijo	27,20%	28,53%	33,70%	35,75%
2 hijos o más	39,67%	41,72%	47,45%	49,51%
3 hijos	52,18%	54,23%		
Consumo Promed. Adulto	20,90%		20,90%	

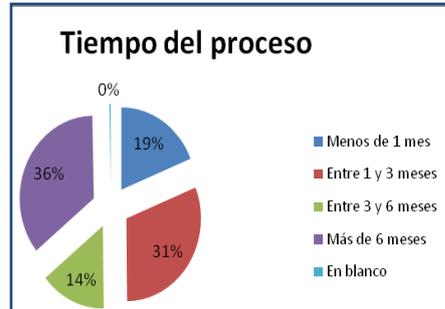
Fuente: www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5213

Ejemplo:

Demandada/do	Sueldo	No. De Hijos/as	Pensión que debería pagar		Pensión que paga
Hombre	1.500,00	2	49.51% (Según Tabla)	742,65	110.14

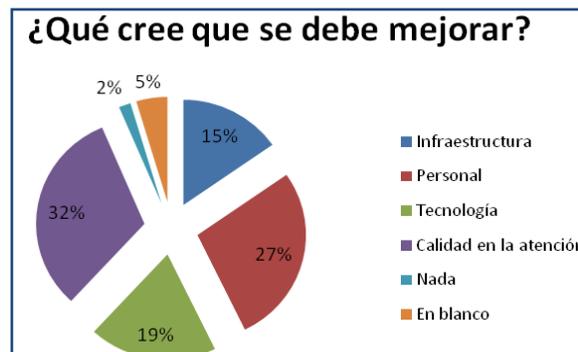
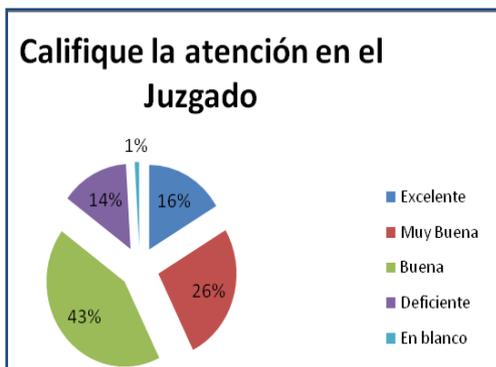
VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

En relación al personal que atiende y procesa las causas tenemos que el 36% de causas lleva el secretario, el 28% de los casos lleva el Juez, el 20% los amanuenses, un 8% respondió que desconoce quien lleva el proceso.



En cuanto al tiempo para la ejecución de los procesos, el 36% dijo que la resolución para su causa tarda más de 6 meses, el 31% dice que su trámite se cumplió entre 1 y tres meses, y el 19% respondió que lleva en el proceso menos de 1 mes, y aun no concluye la causa.

En lo referente a la calidad sentida de atención el 43% la califica como buena; el 26% de las personas encuestadas considera la atención es muy buena, el 16% menciona que el servicio es excelente al tener resultados en menor tiempo; no obstante hay un 14% que considera deficiente la atención,



En lo concerniente a lo que los y las usuarios/as consideran se debe implementar para el mejoramiento del servicio en los Juzgados el 32% dice se debe mejorar la calidad de atención, esta es una respuesta más sentida en los Juzgados Tercero y segundo donde en constatación física de los veedores, y en reproducción textual de los encuestados dicen “que los y las funcionarias no tienen paciencia, tolerancia”.



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

El 27%, es contar con más personal, especialmente con trabajo social y medicina ya que son intervenciones indispensables para tomar resoluciones en muchos casos, en la cuantificación de las encuestas sigue la necesidad de mejorar la tecnología, lo dice así un 19%; y un 15% dice que es necesario mejorar infraestructura y lugares adecuados para espera y realización de audiencias ; especialmente al momento de hacer las audiencias reservadas que no cuentan con un mínimo espacio físico adecuado para esto, y para atención en medicina legal o atención de trabajo social o psicológica que es necesario para tener una cobertura interdisciplinaria.

8.1 RESULTADO DE LAS ENCUESTAS A LOS JUECES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO.

En cuanto al tiempo de trabajo de los jueces y juezas, encontramos que el tiempo que están en funciones no es unánime, ya que encontramos que por ejemplo la Jueza del Juzgado Primero de Niñez y adolescencia está en su cargo desde el 2003, al igual que el Juez del Juzgado segundo, pero que antes laboraba en el Tribunal de menores, lo que le da en experiencia 17 años, en lo referente a niñez y adolescencia.

Los otros juzgados y jueces están desde el 2005 hasta el 2010, de acuerdo a la fecha de funcionamiento de cada juzgados con un numero de causas aproximadas hasta el mes de septiembre que se realiza la encuesta de 580 causas por juzgado aproximadamente, pero solo de las nuevas causas ingresadas.

Todos los juzgados cuentan con un 20% mas de casos aproximadamente de INCIDENTES, en el tema de PENSION ALIMENTICIAS, disminución, aumento, liquidaciones de pensiones alimenticias, tenencias, maltrato, etc, en casos ya resueltos anteriormente.

En el número de causas despachadas de los años 2010 - 2011, tenemos el siguiente cuadro comparativo en el porcentaje de resoluciones, de acuerdo a lo que se nos informó en cada juzgado:



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

JUZGADO	CAUSAS INGRESADAS 2010	% de CAUSAS CON RESOLUCION 2010	CAUSAS INGRESADAS ago -2011	% de CAUSAS CON RESOLUCION 2011	AUDIENCIAS POR DIAS	OBSERVACIONES
PRIMERO	800	95%	581	95%	HASTA 4	Hay un 5% de arrastre por abandono de las causas
SEGUNDO	1100	81%	550	81%	HASTA 3	HAY un 10% de arrastre por abandono de las causas
TERCERO	886	95%	596	100%	HASTA3	Hay un 5% de arrastre por abandono de las causas
CUARTO	952	93%	578	93%	HASTA 3	Hay un 5% de arrastre por abandono de las causas
SEGUNDO ADJUNTO	720	80%	580	80%	HASTA 3	Hay un 5% de arrastre por abandono de las causas

En cuanto a cuáles son las causas que más se tramitan por juzgado la respuesta mayoritaria es alimentos desde un 80% hasta un 90%, y al preguntar quienes son los que más demandan sobre este tema nos dicen que el 98% son mujeres, cabe destacar que todos los juzgados tienen programadas audiencias hasta mediados de octubre, es decir dos meses de anticipación, realidad que se plasma en el acceso de las/os usuarios a un trámite que no tiene aun las condiciones logísticas para ser un servicio con calidad CALIDEZ, EFIACIA, CELERIDAD y eficiencia UNA JUSTICIA CON EQUIDAD e IGUALDAD.

Sin que necesariamente sea culpa de los/as funcionarios/as de la Judicatura en Tungurahua, en este tema, SINO EL SISTEMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, por que hasta la fecha, no hay una asignación integral para establecer equipos de atención integral, hasta de es posible, pero nos queda pendiente el cambio de mentalidad de



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

quienes ejercen justicia desde lo nacional, hasta los mandos medios, que implementen rol diferente en la atención a la ciudadanía, con presupuestos oportunos.

En la pregunta sobre qué cambios considera que deberían asumir los funcionarios del Juzgado para mejorar la atención? De los Juzgados primero, segundo y segundo adjunto nos han dicho que por la sensibilidad de los temas a tratarse es necesario que permanentemente se capacite a los funcionarios, especialmente en temas de atención al cliente, relaciones humanas y temas afines.

Del juzgado cuarto nos dicen que hacen las cosas rápido y trabajan en equipo PERO HACE FALTA EL ESPACIO FISICO Y EQUIPO TECNICO y del Juzgado tercero se nos informa que trabajan bien, sin embargo esto contrasta con las encuestas aplicadas en el mencionado Juzgado donde un alto número de usuarios/as dijeron que la atención es deficiente, y especialmente en la secretaria (cambiada a la fecha), y el AMANUENSE DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ, atención era muy déspota y no había ninguna orientación o ayuda al momento de acudir al juzgado, confirmado por la observación y constatación en más de tres ocasiones por nuestras veedoras.

Cuando se abordó el tema de qué necesita el Juzgado para mejorar la atención, en primer lugar está la necesidad de personal, siendo lo más **URGENTE CONTAR CON MAS TRABAJADORAS/ES SOCIALES Y PSICOLOGOS,** para lograr un mínimo de atención integral, especialmente cuando en muchas causas las resoluciones de los Jueces/zas se basa en los informes de trabajo social, a esto es importante también mencionar que mientras más nuevos los juzgados mas necesidades de personal existe, y en la mayoría falta un/a auxiliar de Juez/a, y ayudantes judiciales para dar la agilidad pertinente.

8.4 PERSONAS DETENIDAS POR NO CUMPLIR CON EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

Por pedido de integrantes de la veeduría, se realiza una solicitud de información sobre la situación de las personas por las que se ha solicitado apremio personal por el incumplimiento de sus responsabilidades económicas con sus hijos, con la siguiente información:



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

En el Centro de Rehabilitación Social Ambato, se han ejecutado 544 apremios personales a hombres que no han pagado las pensiones alimenticias, y el año 2011 hasta mediados del mes de septiembre que se nos entrega la información se han ejecutado 405 apremios, que corresponden a personas de variadas ocupaciones, agricultores, choferes, mecánicos, saloneros, estudiantes, quehaceres domésticos, empleados públicos, diseñadores, etc...

Frente a la solicitud que se realiza para saber donde se ubica a las personas detenidas por esta causa, se nos informa que ² LA UBICACIÓN DE LAS PERSONAS AL INGRESAR AL CENTRO:

Los señores PPL, que ingresan detenidos al centro por adeudar pensiones alimenticias son ubicados en el PABELLON DE OBSERVACIÓN, lugar donde permanecen hasta que recobren la libertad, se nos informa que por el corto periodo que pasan reclusos solo ayudan en la limpieza del pabellón y elaboración del rancho, y nos informan también que reciben orientación psico – social para asumir sus responsabilidades de cumplir con el pago puntual de las pensiones, frente a esto en la encuesta a los 12 detenidos el momento de realizar esta investigación 10 nos han dicho desconocer los procedimientos legales, sobre las pensiones alimenticias.

8.5 RESULTADO DEL ACOMPAÑAMIENTO A DEMANDAS POR PETICION DE PATERNIDAD Y PENSIONES ALIMENTICIAS SIN ABOGADO.

Para complementar este ejercicio de veeduría y control social, hemos acompañado el trámite de dos demandas para solicitar el reconocimiento de paternidad y pensiones alimenticias sin abogado, como reza en las reformas al código de niñez y adolescencia en el art. innumerado ... del decreto 673 emitido; con los siguientes resultados:

8.5.1 CASO 1.

En la pagina del consejo de la judicatura, se nos dificulta encontrar la solicitud al ser la primera ocasión que navegamos en el sitio, pero encontramos los pasos en servicios en línea y nos da la posibilidad de imprimir la solicitud, en consulta con la Jueza del Juzgado primero hemos resuelto las primeras dudas que era el tener una idea general de cómo

² MEMORANDUM N. 146 – MJDHC-CRSA –DDE-2011.



**VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO**
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

llenar el formulario, ya que si bien están llenos algunos items, aparte de los datos de información personal las dudas surgieron en ese momento, la mas importante es sobre la fundamentación de hecho, sin tener una recomendación que nos indique los minimos a considerarse para llenar este formulario, o cosas a tenerse en cuenta como que las pruebas si no se aportan en ese momento dejamos al/a demandante en la indefensión.

Sin embargo el formulario se llenó, y al no tener acceso a más información del demandado se lo ha realizado suponiendo que gana el básico.

Para presentar la demanda acudimos al edificio de la Judicatura ubicada en la calle sucre y quito, y al entrar a la sala de sorteo donde se nos había indicado, esperamos al encontrar algunas personas en espera, sin realmente saber el procedimiento ya que nadie da información o hay letreros orientadores, lo que nos dice que aun funciona como una instancia en la que se necesita de mediador a un/a profesional del derecho.

El día viernes 14 de octubre, se presenta la solicitud en la sala de sorteo, donde encontramos 3 ventanillas aparentemente habilitadas, con la presencia de dos funcionarios, de los cuales solo uno atendía las inquietudes de la ciudadanía, y cuando nos acercamos a la funcionaria que creímos disponible para la atención no se nos dio ninguna orientación, solo nos dijo espere, miramos en la pared algo que parecía un mostrador electrónico de turnos pero que aun no entraba en funcionamiento.

Luego de 10 minutos de espera nos atendió el funcionario que recibe los trámites, nos envió a sacar 3 copias de la demanda, al presentarla sin casillero no se nos quiso dar paso, pero al argumentarla con la reforma nos la recibió y en el sorteo cayó en el Juzgado Tercero, instancia en la que nos llamaron para el día lunes 10 am, para darle seguimiento al trámite,

El día lunes en el juzgado se nos llamo para el día miércoles, y al acudir al juzgado se nos informo y remitió al defensor público para que, patrocine la demanda, para no dejar en la indefensión a una de las partes, con lo que hemos confirmado la imposibilidad de solicitar alimentos sin un/a profesional del derecho; tramite la fecha tiene aplicado el examen de ADN, realizado el día martes 15 de noviembre, pero con un incidente que nos pone en alerta en la aplicación del sistema de Justicia.



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

Una de las notificaciones no llega hasta el casillero de la abogada, evento que preocupa mucho al saber que uno de los funcionarios es familiar del demandado, pero aunque como lo dice la ley, él se ha excusado de llevar el caso, la demandante sintió en varias ocasiones falta de colaboración al no ser correctamente informada de los siguientes pasos y recibe como contestación, “ eso le dirá su abogada”, lo que nos deja la sensación de espíritu de cuerpo que solo el tiempo desmentirá o confirmará.

El día Viernes 15 de octubre se señala casillero judicial, y consultamos que la causa esta ya calificada, con la emoción de este evento entramos en el proceso de espera para un tramite desconocido, pero que también hasta ese momento mostraba un acceso a la justicia, con algunas trabas, con aspectos por mejorar en la atención al usuario pero que mostraba una cara más ágil, costo hasta el momento:

Copias:

Pasajes:

Citación:

Tiempo invertido: (desde la llenada del formulario hasta la asignación del casillero judicial)

8.5.2 CASO 2.

En este caso encontrar y llenar el formulario fue más sencillo, e igual se solicita por el básico sin aportar pruebas, la demanda se pretendió introducir el día martes 18 de octubre, pero en esta ocasión no se nos recibió sin casillero judicial, al acudir por información al respecto en la dirección distrital se nos informo que aun no se implementa la forma de notificación al correo electrónico, y que era la única forma de notificar, nos informaron que no era válido la forma de nosotras retirar las notificaciones de la secretaria del juzgado.

Con este antecedente, nos dirigimos a buscar la defensoría pública, que suponíamos aun funcionaba en el edificio del consejo de la judicatura, pero no era así, por varios minutos esperamos frente una puerta que decía estamos en el consejo de la judicatura, como



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

referente encontramos junto a la puerta una oficina abierta que era la sede del asociación de judiciales, donde la señorita que atendía nos informo desconocer todo, que era nueva, esto incremento el tiempo de espera, hasta que salió el funcionario de la sala de sorteo que nos atendió en momentos anteriores y nos informo que la Defensoría pública esta ubicada en la calle Bolívar y junto al Liceo Cevallos.

En la defensoría nos atendió la doctora Villavicencio, quien nos explico las dificultades que enfrentaría como profesional al presentar la demanda como la habíamos llenado, sin testigos, sin pruebas, sin embargo al explicarle el contexto y conocimiento de la demandante conocía el procedimiento y ella deseaba así, nos apoyo con la firma y numero de casillero judicial, con relación directa con la veedora que constata el tramite.

La demanda se la presenta nuevamente en la sala de sorteos y es asignada al juzgado segundo, copias con la que se retorna a la defensoría pública y de allí a la espera de la calificación de la causa, de la que el juez se abstuvo de conocer por no cumplir con un requisito,

Hemos recibido pedido para acompañar varias denuncias pero por falta de presentación de documentos no hemos podido hacer el seguimiento corresponden a los demás pedidos pero se acompañan varios procesos en estos temas.

8.6 COMPARACIÓN CON SITUACION NACIONAL DE LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Según informe del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia,(Publicado en el Diario el Comercio del día jueves 22 de septiembre del 2011) sobre los resultados de una encuesta nacional realizada en el 2010, Este organismo entregó dos formularios a las 337 judicaturas del país; 88 juzgados de la niñez y adolescencia y 249 juzgados de lo civil, pero solo 95 judicaturas respondieron.

El 89% de los juzgados a nivel nacional carece personal suficiente, y solo el 42% tiene órganos auxiliares distritales. Estos últimos están integrados por médicos, psicólogos y más profesionales especializados, situación coincidente con Tungurahua, donde hay solo 2



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

trabajadoras sociales y una doctora legista para la provincia, y todos los juzgados tienen deficiencias en el número de personas para atención óptima y oportuna.

Causas represadas a nivel nacional en los años 2009 al 2011 es de 48%, en Tungurahua es del 6%.

9. CONCLUSIONES:

- a) Calidad y calidez en la atención.- si bien hay ciertos cambios en la atención, aun se siente la prepotencia y trabas que ponen especialmente quienes reciben en primeras instancias a las/los usuarios/as.
- b) Falta de personal multidisciplinario.- hay 2 trabajadoras sociales para todo el tema de niñez, humanamente no se dan abasto con los casos y sus informes son fundamentales para el desarrollo de los tramites, y hay una sola doctora legista, cuya función también es indispensable; y también los ayudantes judiciales y jueces necesarios para el número de casos según la necesidad de cada juzgado.
- c) El espacio físico adecuado, ningún juzgado tiene sala de audiencias, y espacios cálidos para atención a niños niñas y adolescentes adecuados desde las oficinas centrales, en el Juzgado primero hay condiciones mínimas y un pequeño espacio para este proceso, pero en definitiva no hay espacio adecuado para los niños, niñas y adolescentes cuyo bienestar es el fin último del proceso.
- d) El desempeño del personal de cada juzgado depende en mucha medida del enfoque de trabajo de cada Juez/za, y es el reflejo de lo que se permite o no, como autoridad superior, pero aun se siente en por lo menos la mitad de los juzgados que no hay calidad y calidez en la atención a los/as usuarias/os especialmente en la orientación e información oportuna.
- e) Hay una ciudadanía (usuarios/as) desinformados, en derechos, en procesos y tiempos, que necesitan esa orientación de los/as servidoras para tener claridades sobre lo que va a pasar en su proceso, para dejar de depender en la totalidad del juicio o capacidad del/a profesional litigante.



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

- f) Si la cultura nos marca como una sociedad machista, androcéntrica, esta cultura marca mucho el desempeño institucional, que por más que la ley sea una herramienta construida desde un enfoque de género, generacional e intercultural, tiene como piedra de tope la insensibilidad de muchos de los funcionarios/as frente a esta necesidad de equiparar las brechas de inequidad que están dadas.
- g) La tecnología permite un mejor acceso a la información, y permite transparentar de mejor manera los procesos, pero aun hay mucha información que depende de cómo la toman los funcionarios/as, por lo tanto aun hay mucha dependencia del criterio de los jueces y funcionarios.
- h) La ciudadanía tiene la corresponsabilidad de erradicar malas prácticas del sistema de justicia, y el sistema de justicia de romper el falso espíritu de cuerpo, hacia reformas en la transparencia y atención eficiente, pero no hay empoderamiento suficiente para emprender estos procesos.
- i) Pese a que en tres de los cinco juzgados nos han dicho que la veeduría no ha influido en el cambio por lo menos momentáneo del personal, hemos constatado que así sucedió en varias ocasiones, y fue reiterado por los/las usuarias.
- j) En la actuación de los jueces y juezas, hay coherencia entre lo que piensan y como aplican las resoluciones, por lo tanto es indispensable reforzar que sean personas sensibilizadas a los enfoques de género, generacional e intercultural.
- k) El tema de las pensiones alimenticias implica una maternidad y paternidad responsable, pero los índices de las demandas y que sean en un 90% mujeres quienes lo hacen, nos dice también que es resultado de esta cultura machista donde los hombres en su mayoría no asumen la sexualidad con responsabilidad y aun quieren dejar este tema solamente a las mujeres,



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

10. RECOMENDACIONES:

Esta veeduría se implementa por el Comité Provincial de Mujeres, y se da en base a la relación interinstitucional entre varias organizaciones que tienen relación con los temas a desarrollarse con una cobertura a los Juzgados de Niñez y adolescencia del cantón Ambato, con un factor importante que es la voluntad política de quienes rigen en ese momento el Consejo de la Judicatura; este proceso se lo inicia al aprobar una malla curricular de formación a los veedores que les permita tener una visión integral de los procesos judiciales y administrativos que se desarrollan en los casos tanto de alimentos como de vulneración del derecho superior del niño, niña y adolescente.

- a) El acceso a la justicia parte por tener un servicio de calidad y calidez, ágil y oportuno, que incorpore elementos de enfoque de equidad de género en la gestión de los/as servidoras/es judiciales, de tal manera que una buena organización judicial sea realmente la base del desarrollo de las democracias³.
- b) En medio de una sociedad cambiante, es necesario se establezcan parámetros de atención, donde se garantice el derecho superior del niño, niña y adolescente, más allá de la estructura social; donde hay un padre o madre que por diferentes circunstancias debe asumir de manera mayoritaria el cuidado del mismo o la misma.
- c) Es necesario revisar el formulario de solicitud de pensiones alimenticias, porque no está hecho con un enfoque intercultural, es muy técnico, y aun no hay tal acceso a esta solicitud sin el patrocinio de los/las profesionales del derecho.
- d) Para el próximo año debe constar dentro del presupuesto del CJ. la contratación inmediata de personal multidisciplinario para todos los juzgados y si es necesario crear más juzgados pero con condiciones óptimas para su atención, primero reforzar y optimizar lo que tenemos.
- e) Incrementar las formas de acceso a la información y trámites en los juzgados, así como poner más énfasis al control sobre la atención de los y las servidores



VEEDURIA A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON AMBATO
COMITÉ PROVINCIAL DE MUJERES TUNGURAHUA

judiciales, de tal manera que se eliminen formas socavadas de no cumplir con las funciones como lo establece la ley.

- f) Evaluación permanente a los y las servidores, no solo interno de conocimientos sino al azar lo que opina los/as y usuarios/as, y fomentar la importancia del acceso a la justicia y la información rompiendo las relaciones de amistad que puedan marcar o influenciar la agilidad de los trámites
- g) Para subir la información de las audiencias al sistema se debe incrementar la tecnología de tal manera que la información que se toma no dependa solamente de lo que hace el secretario y no se pierdan datos que pueden ser relevantes para la toma de decisiones.
- h) Publicar en sitio visibles los procesos mínimos o rutas del trámite para los y las usuarios/as que no asisten con asesoría profesional, potenciar el conocimiento de los y las usuarias sobre sus trámites:
- i) Los y las funcionarias no deben retardar la entrega de información a los y las usuarias, se debe considerar el tiempo de los/las mismos/as, la entrega de documentos debe ser inmediata, y las fotocopias de los documentos no deben ser direccionadas cada usuario debe saber cómo y dónde saca copias.

A LOS Y LAS USUARIOS/AS

- Procurar el conocimiento mínimo de los procesos, preguntar, asesorarse en cualquier juzgado, tener información es tener control mínimo sobre cómo van las cosas
- Conocer el Juzgado, número de causa y año, a fin de que pueden recibir atención de forma ágil.
- Para todo trámite se necesita la cédula.